PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-27-2023-OEC/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACION DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO INCLUYE CAMA DE ARENA, CAUCHO, LINEAS DE JUEGO DE

FUTBOL Y VOLEY; INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO PARA EL PROYECTO (0199) CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HERCCA DEL DISTRITO DE SICUANI

PROVINCIA DE CANCH

Ruc/código : 20602522131 Fecha de envío : 17/11/2023

Nombre o Razón social : ABC INGENIERIA & SERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 22:44:56

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto al capítulo III de las Especificaciones técnicas en el numeral 7.1, en el que solicitan ficha técnica de granulometría del caucho según Norma NF P90 ¿ 112 y NF EN 71-3, se observa lo siguiente ya que no existe laboratorios certificados por FIFA en el Perú, sería incongruente solicitar una ficha técnica de granulometría del caucho según Norma NF P90 ¿ 112 y NF EN 71-3, ya que son Normas solicitadas por laboratorios FIFA que existen únicamente en el país de Colombia y Argentina a nivel Sudamérica.

Se solicita eliminar lo exigido en este ítem por vulnerar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, ya que estaría limitándose la libre concurrencia de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 7.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación presentada, está relacionada a las especificaciones técnicas, y que de acuerdo al numeral 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", es por ello que el Organo encargado corre el traslado al área usuaria, quien absolvió de la siguiente manera:

Se acoje parcialmente a la observacion, quedara de la siguiente manera:

Ficha técnica de Granulometria del Caucho, con el fin de verificar la granulometria y calidad del material.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ficha técnica de Granulometria del Caucho.

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura: AS-SM-27-2023-OEC/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE GRASS SINTETICO DEPORTIVO INCLUYE CAMA DE ARENA, CAUCHO, LINEAS DE JUEGO DE

FUTBOL Y VOLEY; INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO PARA EL PROYECTO (0199) CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HERCCA DEL DISTRITO DE SICUANI

PROVINCIA DE CANCH

Ruc/código : 20602522131 Fecha de envío : 17/11/2023

Nombre o Razón social : ABC INGENIERIA & SERVICIOS E.I.R.L. Hora de envío : 22:54:00

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa que en literal 7.2 del capitulo III de las especificaciones técnicas, solicitan presentar certificación internacional FIFA (2 estrellas) calidad. Es necesario aclarar que la certificación FIFA 2 estrellas es una certificación que se le otorga exclusivamente a un producto determinado, es un certificado para campos de futbol profesional (con medidas para canchas de futbol 11) y no así para canchas sintéticas de pequeñas medidas y se entrega cuando los campos son ejecutados desde la preparación del terreno y son verificados tanto en laboratorio como en campo por un Laboratorio Acreditado por la FIFA.

Se solicita eliminar y/o modificar lo exigido en este ítem por vulnerar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 7.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia, Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la Observación presentada, está relacionada a las especificaciones técnicas, y que de acuerdo al numeral 29.8 del Art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", es por ello que el Organo encargado corre el traslado al área usuaria, quien absolvió de la siguiente manera:

Se acoje parcialmente a la observacion, quedara de la siguiente manera: Ficha técnica del Césped Artificial que acredite que cumple con los estandares de calidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ficha técnica del Césped Artificial que acredite que cumple con los estandares de calidad.